



## **ACUERDO SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA QUEJA 18/0017 RELATIVA A LA EMISIÓN DE CORRIDAS DE TOROS EN CANAL SUR TV EN HORARIO DE PROTECCIÓN DE MENORES**

**1.-** El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 28 de mayo de 2018 una queja referida a la emisión de una corrida de toros en Canal Sur TV el sábado 26 de mayo a las 18.00 horas. La persona reclamante se queja de que la emisión se produzca en horario de protección y habla del impacto que puede producir en los menores de edad: *El impacto visual para los menores de edad es brutal, y así está recogido en numerosos informes psicológicos (...)* Además, recientemente, el Comité de Derechos del Niño (perteneciente a la ONU) recomendó a España alejar a los menores de la tauromaquia por las graves secuelas que se le puedan causar a los menores.

**2.-** El Consejo ha comprobado que Canal Sur TV emitió el 26 de mayo, entre las 18.00 y las 20.30 horas aproximadamente, una corrida de toros celebrada en Santa Olalla del Cala (Huelva) dentro de un ciclo de Escuelas Taurinas. Dicha corrida se emitió fuera de la franja de protección reforzada y sin señalización por edades.

La legislación audiovisual existente no recoge prohibición alguna respecto a la emisión de corridas de toros en los prestadores de servicio, sean públicos o privados, ni tampoco restricciones en lo referente a la protección de los menores. Como ya se expuso en la Resolución 18/2007 del CAA sobre retransmisión de corridas de toros en horario de protección, la función reguladora del Consejo no puede ir más allá de la propia Ley, dado que además las corridas de toros están reguladas por la legislación sobre espectáculos tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

Cabe destacar además que, según el sistema de calificación por edades de productos audiovisuales aprobado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en 2015 como desarrollo del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, los prestadores no tienen obligación de calificar ni señalar por edades las retransmisiones de corridas y encierros taurinos.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en las instrucciones que desarrollan el art. 4. 14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, el Pleno del Consejo, reunido el 20 de junio de 2018 adopta por MAYORÍA la siguiente DECISIÓN:

Inadmitir la queja 18/0017 atendiendo a lo dispuesto en la instrucción nº 1, punto B.3.a) de las *Instrucciones para la tramitación de las quejas, sugerencias y peticiones presentadas ante el Consejo Audiovisual de Andalucía* (disponibles en [www.consejoaudiovisualdeandalucia.es](http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es))

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

<b>Código:</b>	ZZW2D77107YREQ2uhnaPlb0GTt1MEE	<b>Fecha</b>	21/06/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1

